



Bogotá, 20/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175501079861



20175501079861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
Carrera 51 B CI 78 - 58
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42924 de 05/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Lesson 1

Unit 1: The Number System
Lesson 1: Adding and Subtracting Integers

Students will understand that adding a positive integer is the same as moving right on the number line, and adding a negative integer is the same as moving left. Similarly, subtracting a positive integer is the same as moving left, and subtracting a negative integer is the same as moving right. Students will be able to add and subtract integers fluently.

$$+5 + 3 = 8$$

Students will understand that subtracting a positive integer is the same as moving left, and subtracting a negative integer is the same as moving right.

$$-5 - 3 = -8$$

Students will understand that adding a negative integer is the same as moving left, and adding a positive integer is the same as moving right.

$$+5 - 3 = 2$$

Students will understand that subtracting a negative integer is the same as moving right, and subtracting a positive integer is the same as moving left.

Unit 1: The Number System
Lesson 1: Adding and Subtracting Integers

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT 811039772-9

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

RESOLUCIÓN No. 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT **811039772-9**

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo**".*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445675** de fecha **29 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **SBN227**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA** identificada con NIT. **811039772-9**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, "**Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.**".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT **811039772-9**

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT **811039772-9**

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
445675	29 de Agosto de 2017	SBN227

Manifiesto Único de Carga No. **09587399256**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445675** de fecha **29 de Agosto de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA** identificada con NIT **811039772-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT **811039772-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SBN227** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT **811039772-9**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

ff. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT. **811039772-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT. **811039772-9**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la dirección **Carrera 51 B Cl 78 - 58**, teléfono **4440739**, correo electrónico **natrans33@latinmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el

RESOLUCIÓN No. 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

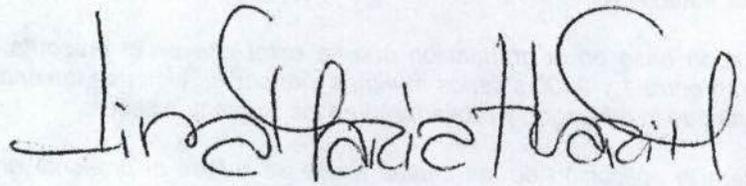
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA**, identificada con NIT **811039772-9**

esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42924 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Proyectó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

17	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

1. LUGAR DE LA INFRACCION

1.2 KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Vía Pasto y Hojas Km 14+500 sector Peaje Daza

2. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Imvues

6. SERVICIO

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CC 12988263
 LICENCIA DE CONDUCCION
 12988263
 EXPEDIDA 21-01-2016 VENCE 21-01-2019
 NOMBRES Y APELLIDOS Luis E Fren Estrada Bravo
 DIRECCION Corregimiento Colombuco TELEFONO 3131230689

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Martha Isabel Nasplan Lopez
 CC 59816010

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

NATRANS NIT 811039722-9

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013366180

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Daniel Quemba Hernandez ENTIDAD setra - Denar
 PLACA 092528

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBIBAR PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

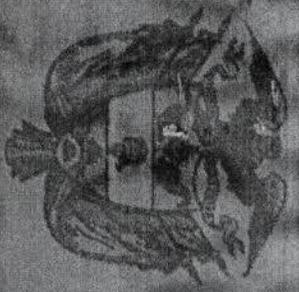
16. OBSERVACIONES

Manifiesto No 09587399256 Autorizacion no registrada
 Origen Florida valle 95000 Pasto cantidad
 10.000 kilogramos Valor a Ryan 1'350.000

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE PORQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

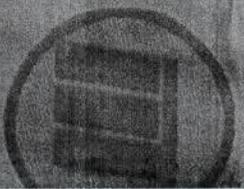
Superintendente Puertos y Transportes Bogota
 FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

BAJO CANTIDAD DE JURAMENTO
 12988263



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013366180

PLACA

SBN227

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

FTR

MODELO

2007

CILINDRADA CC

7.127

COLOR

AZUL MARINO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO

CAMION

TIPO CARROCERIA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD kg/P

10000

NÚMERO DE MOTOR

6HE1-408452

REG

N

VIN

NÚMERO DE SERIE

JALFTR32M77000276

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

JALFTR32M77000276

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

NASPIRAN LOPEZ MARTHA ISABEL

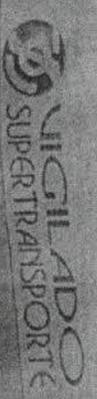
IDENTIFICACION

C.C. 59816010

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE - LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013366180 - IDENTIFICACION C.C. 59816010

LEVAMOS SU CARGA
POR COLOMBIA Y ECUADOR

PUERTO ASIS
BIENVENIDA
CARTAGENA



FORMATO DE MANIPIESTO ELECTRONICO DE CARGA

NATIONS
NACIONES DE TRANSPORTISTAS LTDA
CALLE 30 N. 43A
TEL: 311 881 1188

PASTO
CALLE 10 N. 10A
TEL: 311 881 1188

PUERTO ASIS
BIENVENIDA
CARTAGENA

NIGILADO
SUPERTRANSPORTE

GENERAL
CODIGO MANIPIESTO: 005
CODIGO CARGA: 09587398255

SA NARIENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
CALLE 9 No. 16-78 AV PANAMERICANA

SIGLA: NATRANS
CIUDAD: SAN JUAN DE PASTO

NIT: 811 039 722-9
TEL: 720 01 15

RESOLUCION DE: JULIO 23 DE 2003

DISTINGO DEL VIAJE: 442

ORIGEN DEL VIAJE: FLORIDA-VALLE DEL CAUCA

INFORMACION DEL MANIPIESTO DE CARGA

PASTO-MARINO

TELEFONO DEL TITULAR: 3148258250

2017-AGOSTO-26
TITULAR MANIPIESTO: MARTHA ISABEL NASPIRAN LOPEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. 59816010

INFORMACION DEL VEHICULO

COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT: SEGUROS DEL ESTADO

REQUERIMIENTO MANIPIESTO: 2017/07/CHEVROLET

PLACA: 227
MARCAS: CHEVROLET
MODELO: 2007
COLOR: AZUL

CONFIGURACION: 2
TIPO DE CARROCERIAS: ESTACAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. 59816010

TELEFONO DEL PROPIETARIO: 3148236250

TELEFONO DEL PROPIETARIO: 3148236250

PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARTHA ISABEL NASPIRAN LOPEZ
TENEDOR DEL VEHICULO: MARTHA ISABEL NASPIRAN LOPEZ
CONDUCTOR DEL VEHICULO: LUIS EREN ESTRADA BRAVO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. 59816010

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. 12998263

LICENCIA DE COND. 12998263

DIRECCION DEL CONDUCTOR: PASTO-MARINO

UNIDAD DE MEDIDA: KILG

CANTIDAD: 10000

NATURALEZA: NORMAL

EMPAQUE: BULTO

PRODUCTO TRANSPORTADO: AZUCAR

VALOR A PAGAR: \$ 1.350.000

VALOR A PAGAR PACTADO EN LETRAS: UN MILLON TRECEIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE

FORMA Y SELLO AUTORIZADA POR LA EMPRESA

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR DEL MANIPIESTO

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NATURALEZA	EMPAQUE	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO TRANSPORTADO	ORIGEN	DESTINO	RECOMENDACIONES
KILG	10000	NORMAL	BULTO		AZUCAR	FLORIDA-VALLE DEL CAUCA	PASTO-MARINO	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



802

1000 11th St NW
Washington, DC 20004
Tel: 202-462-6000
Fax: 202-462-6001

Respectado(a) señor(a):

La manera directa de permitirse comunicarse con el Departamento de Frutas y Verduras (FDA) es a través de su sitio web en español (www.fda.gov/oc/food/foodspanish.htm) o por correo electrónico a oc@fda.gov.

En consecuencia, debe contactar a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OAG) en el caso de que necesite asistencia legal o asesoramiento en materia de asuntos legales. La OAG puede ser contactada a través de su sitio web en español (www.fda.gov/oc/food/foodspanish.htm) o por correo electrónico a oc@fda.gov.

En los eventos en que se requiera asistencia para asuntos legales, la OAG puede proporcionar asistencia legal gratuita a las personas que no pueden pagar los honorarios de un abogado. Para obtener más información, visite el sitio web de la OAG (www.fda.gov/oc/food/foodspanish.htm) o llame al número de teléfono de la OAG (www.fda.gov/oc/food/foodspanish.htm).

En el caso de que desee recibir una copia de la versión en español de este documento, puede contactar a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OAG) a través de su sitio web en español (www.fda.gov/oc/food/foodspanish.htm) o por correo electrónico a oc@fda.gov.

Atentamente,

Dr. KA CAROLINA MERRILL BOURG
COORDINADORA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA
Oficina General de Asesoría Jurídica
1000 11th St NW
Washington, DC 20004

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN829543172CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS
 LTDA
 Dirección: Carrera 51 B Cl 78 - 58

Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050006339
 Fecha Pre-Admisión:
 22/09/2017 14:38:09
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
 NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
 Carrera 51 B Cl 78 - 58
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor	
	1 2	No Reside	1 2		
Fecha:	25/09/17	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Oscar Acevedo		Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 9.854.390		C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:	CAMBIO DOMICILIO		Observaciones:		



THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
COMPARATIVE ZOOLOGY
AND ANATOMY
HARVARD UNIVERSITY
CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS